

HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

EFRAIN MARROQUÍN ABARCA, de generales conocidas en el proceso contencioso administrativo que promueve OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPERADORA DEL SUR, S. A. DE C.V., en contra de la Intendente Económico de la Superintendencia de Competencia; a Vos con singular respeto EXPONGO:

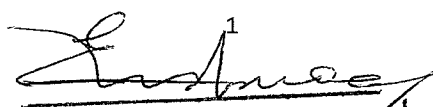
I. INFORMANDO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD DEMANDADA A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN EL PRESENTE PROCESO QUE AÚN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE

Por resolución pronunciada en el presente proceso a las catorce horas y diez minutos del doce de marzo de dos mil catorce, esa Sala ordenó la medida cautelar de suspensión provisional de la ejecución de los actos administrativos impugnados, en el sentido que la autoridad demandada no podría requerir de mi mandante la información y documentos solicitados mediante la resolución en controversia, y además no podría iniciar ningún procedimiento sancionatorio mientras se tramita el presente proceso.

Por medio de resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día tres de octubre de dos mil diecisiete, esa honorable Sala declaró la improponibilidad de la demanda interpuesta por OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., y dejó sin efecto la medida cautelar decretada por auto de las catorce horas diez minutos del doce de marzo de dos mil catorce.

No estando conforme mi mandante, por escrito presentado en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución antes relacionada, alegando además la nulidad de la misma y justificando ambas circunstancias en los argumentos incorporados en dicho escrito.

En ese sentido, al estar pendiente de resolverse por esta Sala el recurso de revocatoria interpuesto y la nulidad alegada por mi mandante, la resolución de improponibilidad no ha adquirido firmeza, y por lo tanto no ha finalizado el presente proceso, con lo que lo ordenado por esa honorable Sala a las catorce


LIC. EFRAIN MARROQUIN ABARCA
A B O G A D O

horas y diez minutos del doce de marzo de dos mil catorce, en el sentido que la autoridad demandada no podría requerir de mi mandante la información y documentos solicitados mediante la resolución en controversia, y además **no podría iniciar ningún procedimiento sancionatorio mientras se tramita el presente proceso,** es una orden que permanece aún en vigencia, en tanto el presente proceso se encuentra aún en trámite.

No obstante lo anterior, y en contravención a lo ordenado por esa Sala, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia notificó a mi mandante, en fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la resolución pronunciada a las ocho horas y quince minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete, en cuya parte resolutive, entre otros proveídos, dicho Consejo ordenó el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de Operadora del Sur, S.A. de C.V., por falta de colaboración en atender el requerimiento de información de fecha 30 de enero de 2014, identificado con la referencia SC/IEC/c/57/2014/ap. Este procedimiento administrativo sancionador fue identificado con la referencia SC-049/O/OI/NR-2017.

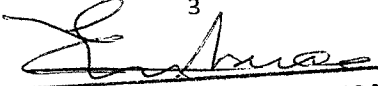
Ante tal situación, mi mandante, con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución de iniciar un procedimiento administrativo sancionador y a la que me he referido en el párrafo que precede, alegando que el inicio de tal procedimiento con referencia SC-049/O/OI/NR-2017 se encuentra en contravención a lo ordenado por esa Sala, por no haber finalizado el presente proceso contencioso administrativo. La anterior circunstancia fue hecha del conocimiento del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia según escrito presentado al mismo en fecha 13 de diciembre de 2017, en el que se hacía del conocimiento del mismo el recurso de revocatoria y la nulidad alegada por mi mandante ante esa honorable Sala en el proceso contencioso administrativo; más aún, se proporcionó al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia una copia del escrito por medio del cual mi mandante interpuso la mencionada revocatoria y alegó la nulidad, con lo que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia se encontraba plenamente informado acerca de la continuidad, y no conclusión, del presente proceso contencioso administrativo. Presento para mejor ilustración de esa honorable Sala una copia del escrito presentado por mi mandante al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia informando sobre las circunstancias antes indicadas, el cual se adjunta a este escrito identificado como **ANEXO I** al mismo.

No obstante lo anterior, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, seguidos los trámites del procedimiento administrativo sancionador, el que inició en contravención a lo ordenado por esa Sala, con fecha doce de enero de dos mil dieciocho notificó a mi mandante de la resolución pronunciada a las diez horas del día diez de enero de dos mil dieciocho, en cuya parte resolutive ese Consejo Directivo declaró que mi mandante cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 38, inciso 6º, de la Ley de Competencia, al haber faltado a su deber de colaboración en el sentido de no haber proporcionado la información y documentación requerida en el “Estudio sobre las Condiciones de Competencia y Protección al Consumido en la Agroindustria de Maíz Blanco y Frijol en El Salvador”, imponiendo por tal razón una multa por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,900.00), y concede a mi mandante un plazo de ocho días para efectuar el pago correspondiente, contados a partir de la fecha de notificación de la ejecutoria de dicha resolución. Adjunto para ilustración de esa honorable Sala una copia de la mencionada resolución por medio de la cual se impone la citada multa a mi mandante, misma que se identifica como **ANEXO II** al presente escrito.

Encontrándose pendiente de resolución la nulidad y el recurso de revocatoria planteados por mi mandante en este proceso, la multa fue impuesta en franca inobservancia a lo ordenado por esa Sala, en cuanto a que no debía tramitarse el procedimiento que resultó con la imposición de la multa mencionada en perjuicio del patrimonio de mi mandante.

Por tanto, para evitar mayores perjuicios a mi mandante, y habiéndole requerido por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia efectuar el pago de la multa impuesta según resolución de las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por medio de la cual se declaró ejecutoriada la resolución por medio de la cual se impuso la multa a mi mandante (ejecutoria que adjunto como **ANEXO III** al presente escrito), con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho mi mandante presentó escrito ante el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia adjuntando el “TRIPPLICADO-UNIDAD EMISORA DEL MANDAMIENTO” del recibo de ingreso número 120384088, extendido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, con el fin de comprobar el pago de la multa impuesta por el Consejo Directivo. Dicho pago fue realizado esa misma fecha, veintiséis de enero de dos mil dieciocho, tal como se observa del referido recibo de ingreso. Agrego copia simple del recibo de ingreso antes mencionado como **ANEXO IV** al presente escrito.

3



LIC. EFRAIN MARROQUIN ABARCA
A B O G A D O

Es esencial acotar que mi mandante realizó el pago antes mencionado bajo **PROTESTO DE NO ESTAR CONFORME CON LA RESOLUCIÓN QUE IMPUSO LA MULTA Y QUE SE ORDENÓ EJECUTAR**, y que dicho pago fue realizado con el único propósito de evitar perjuicios que puedan afectarle en la marcha de su negocio, derivados de una eventual ejecución forzosa para obtener el pago de la multa, y las consecuentes medidas cautelares que, como un eventual embargo, puedan afectar de manera irremediable los intereses de mi mandante y el curso ordinario de sus negocios. En otros términos, el pago de la multa por parte de mi mandante fue conminado por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia al ordenar con la resolución final del procedimiento sancionatorio que instó y concluyó en contravención a lo ordenado por esa Sala, que mi mandante procediera con el pago de la multa impuesta.

Por tal razón, y en atención a lo resuelto por esa honorable Sala en el proceso contencioso administrativo 189-P-2004, a las catorce horas y veinte minutos del día trece de agosto de dos mil siete, el pago bajo protesto de la multa impuesta por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, de manera alguna implica una expresa conformidad por parte de mi mandante con el acto reclamado en este proceso, en tanto dicho pago se ha efectuado con el solo propósito de evitar los perjuicios que resulten a mi mandante durante la tramitación del presente proceso y a los que antes me he referido, en tanto se encuentra pendiente de resolverse la nulidad y recurso de revocatoria planteados en contra de la resolución pronunciada por esa Sala a las ocho horas treinta minutos del día tres de octubre de dos mil diecisiete.

II. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ESCRITO

Adjuntamos al presente escrito los documentos que se detallan a continuación:

- Copia simple del escrito dirigido al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, con fecha de presentación 13 de diciembre de 2017, mismo que se identifica como **ANEXO I**.
- Copia simple de la resolución pronunciada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia a las diez horas del día diez de enero de dos mil dieciocho, en el procedimiento administrativo sancionador de referencia SC-049/O/OI/NR-2017, misma que se identifica como **ANEXO II**.

- Copia simple de la resolución pronunciada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, en el procedimiento administrativo sancionador de referencia SC-049/O/OI/NR-2017, misma que se identifica como **ANEXO III**.
- Copia simple del "TRIPLICADO-UNIDAD EMISORA DEL MANDAMIENTO" del recibo de ingreso número 120384088, extendido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, con fecha de cancelación 26 de enero de 2018, mismo que se identifica como **ANEXO IV**.

III. PETITORIO

En virtud de lo antes expuesto, a Vos respetuosamente **PIDO**:

- Tenga por informadas las actuaciones realizadas por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia en contravención a lo ordenado por esa Sala y en perjuicio del patrimonio de mi mandante.
- Tenga por informado el pago realizado por mi mandante en las circunstancias detalladas en el presente escrito, y sin que dicho pago implique una expresa conformidad por parte de mi mandante con el acto reclamado en este proceso, en tanto el mismo ha sido realizado por haberse conminado en la forma antes expuesta por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.
- Se agregue la documentación que adjunto al presente escrito.
- Se continúe con la tramitación del presente proceso en el sentido de resolverse el recurso de revocatoria interpuesto por mi mandante, así como la nulidad alegada.

San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciocho.

Efrain Marroquin Abarca

Lic. EFRAIN MARROQUIN ABARCA
A B O G A D O

EFRAIN MARROQUIN ABARCA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



Handwritten signature or initials

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

87-2014

sentado en tres folios a las quince horas cuarenta y un minutos del día dos de febrero de dos mil dieciocho, por KARLO PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ NAVARRO, de treinta y dos años de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, a quien identifico por medio de su CARNET DE ABOGADO número 20308, en original y cuatro copia(s), de las cuales se devuelve una con la razón de ley. Adjunta documentación relacionada en el escrito.